

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto del 14 de abril de 2023.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía promovida por José Ramón González Isaza contra Carlos Augusto Cañón Betancur, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00132-00.

La apoderada actora solicitó realizar la notificación personal del señor Carlos Augusto Cañón Betancur por intermedio del Centro de Servicios Civil Familia.

La anterior solicitud, no es procedente, toda vez a folio 17 del expediente digital el ejecutado se notificó por correo electrónico a través del Centro de Servicios desde el 28 de julio de 2023.

Así mismo, revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento con el requerimiento efectuado en auto del 14 de abril de 2023.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 14 de abril de 2023, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana María Osorio Toro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d612eea7bfb0ec0632dfcec601625113b66892e2770aff32ca2539ed018f92**

Documento generado en 02/10/2023 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>